



Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo  
Sustentable y Ordenamiento Territorial  
Gobierno de Puebla



Dirección de Planeación y Geomática  
OFICIO Núm. SMADSOT.DPG-0207/2023  
San Andrés Cholula Puebla a 6 de noviembre de 2023  
ASUNTO: AGENDA REGULATORIA

**MARCO ANTONIO MOLINA SANCHEZ**  
COMISIONADO DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE PUEBLA

**PRESENTE**

Por este medio le envío un cordial saludo y a su vez, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, y en seguimiento a su oficio No. COMEREP/872/2023 de fecha del 26 de octubre de 2023, en el que informa que la agenda regulatoria debe entregarse los primeros 5 días del mes de noviembre y debe comprender regulaciones que busquen expedir o sobre las que se busquen hacer modificaciones en el periodo que va de diciembre 2023 a mayo de 2024 siendo los siguientes:

- Lineamientos que emite la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento en materia de uso de suelo.
- Ley para la Protección y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Protección y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla
- Reformas al Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla
- Reforma al Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en materia de prevención y control de la Contaminación Atmosférica.

Por lo anterior, tengo a bien remitir el Formato "Agenda Regulatoria" al correo [comerep@puebla.gob.mx](mailto:comerep@puebla.gob.mx) con la información correspondiente a la propuesta regulatoria.

Sin otro particular y en espera de su amable respuesta, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**ALEJANDRA BONIFACIO GARCÍA**  
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y GEOMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIA

Las firmas aquí contenidas son para control interno, de conformidad en los artículos 3, 13 párrafo primero, 15, 30 fracción X, 31 fracción XVI, y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 1, 2, 5 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla.

Elaboró:

Gaudalúpe Tzompantzi Cruz

Jefa del Departamento de Geomática e Información

C.C.P. Beatriz Manrique Guevara, Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, para su conocimiento.  
C.C.P. ARCHIVO

Lateral Recta Cholula Km. 5.5 No. 2401, San Andrés Cholula  
Puebla, C.P.72810 Tel. (222) 273 68 00  
[www.smadsot.puebla.gob.mx](http://www.smadsot.puebla.gob.mx)





Anexo 1

**Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla  
“Agenda Regulatoria”**

<b>1.- Sujeto Obligado</b>	Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial		
<b>2.- Dirección o Unidad Administrativa responsable de la creación o modificación de la regulación.</b>	Dirección General de Asuntos Jurídicos		
<b>3.- Nombre preliminar de la propuesta regulatoria.</b>	Reformas al Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla		
<b>4.- Materia sobre la que versará la regulación.</b>	Medio Ambiente: Desarrollo Urbano e Impacto Ambiental		
<b>5.- Regulación</b>	<b>Marca con una (x)</b>		
	<b>Creación:</b>		<b>Modificación:</b> X
<b>6.- Problemática que se pretende resolver.</b>	El Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, es omiso en		
<b>7.- Justificación para emitir la propuesta.</b>	<p>Actualmente el Reglamento no contempla la figura “Constancia de excepción de evaluación de impacto ambiental”, y “Apoderado Legal”, es por esta razón que se propone adicionarlo.</p> <p>Se incluye el procedimiento de constancia de excepción de evaluación de impacto ambiental para las obras y actividades con superficies menores a las establecidas en el artículo 5 fracción I y/o se encuentra dentro de los supuestos del Artículo 6 del Reglamento ya que no requerirá de la autorización en materia de impacto ambiental, así como sus requisitos, tiempo de resolución, medios de tramitación y vigencia.</p> <p>Por otro lado, se suprimen obras y actividades que son competencia de la Federación, de conformidad con los artículos 3</p>		



	<p>fracción XI, 5 fracción XVIII y 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 4 fracción IV y 12 fracción I inciso c) del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.</p> <p>Con el objetivo de unificar criterios se propone modificar el artículo 22 del Reglamento para la Protección del Ambiente Natural y del Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, al señalar que "la Secretaría podrá establecer una vigencia en las autorizaciones, que ésta emita en materia de impacto ambiental y en su caso, de riesgo ambiental, en tales casos el promovente deberá tramitar la renovación correspondiente conforme a los criterios que la Secretaría determine". Se agregaría que la vigencia también se aplicaría para las modificaciones o ampliaciones, dejando clara el tema de la vigencia.</p> <p>Para no contravenir lo establecido por el artículo 22 del mismo ordenamiento legal al señalar que "la Secretaría podrá establecer una vigencia en las autorizaciones, modificaciones o ampliaciones que ésta emita en materia de impacto ambiental y en su caso, de riesgo ambiental, en tales casos el promovente deberá tramitar la renovación correspondiente conforme a los criterios que la Secretaría determine". Se propone la modificación al artículo 42. Del capítulo VI que nos establece la "Emisión de la Resolución de Estudios de Impacto y Riesgo Ambiental". Con ello se unificarían los criterios, referente a la vigencia de las autorizaciones.</p>
<b>8.- Fecha tentativa de presentación.</b>	<b>Diciembre 2023</b>



Anexo 1

**Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla  
“Agenda Regulatoria”**

<b>1.- Sujeto Obligado</b>	Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial			
<b>2.- Dirección o Unidad Administrativa responsable de la creación o modificación de la regulación.</b>	Dirección General de Asuntos Jurídicos			
<b>3.- Nombre preliminar de la propuesta regulatoria.</b>	Reglamento de la Ley para la Protección y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla			
<b>4.- Materia sobre la que versará la regulación.</b>	Resolución de plan de manejo de residuos de manejo especial			
<b>5.- Regulación</b>	<b>Marca con una (x)</b>			
	<table border="1"> <tr> <td><b>Creación:</b></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><b>Modificación:</b></td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> </table>	<b>Creación:</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Modificación:</b>
<b>Creación:</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Modificación:</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	
<b>6.- Problemática que se pretende resolver.</b>	Homologar el término establecido en la Ley y el presente Reglamento para pasar de días naturales a días hábiles. Por otro lado, adecuación a los requisitos necesarios, y la necesidad de mencionar los criterios bajo los cuales esta Secretaría emite la Resolución en materia de residuos.			
<b>7.- Justificación para emitir la propuesta.</b>	Actualmente la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, en su artículo 33 segundo párrafo contempla un término de diez días naturales para que la persona interesada pueda presentar información complementaria que le sea solicitada; sin embargo, en la modalidad digital se proyecta una apertura de información 24/7, empero, el personal de la dirección encargada de dicho trámite, labora únicamente en días hábiles, es por esta razón que se considera necesario cambiar de días naturales a días hábiles.			



	<p>Por otro lado, la necesidad de actualizar los requisitos que se solicitan relacionados con la digitalización del trámite.</p> <p>Así como, mencionar la normatividad en la cual esta Secretaría se basa para emitir las resoluciones en materia de residuos de manejo especial.</p>
<b>8.- Fecha tentativa de presentación.</b>	Diciembre 2023

*\*Se podrán imprimir cuantas hojas sean necesarias para integrar la Agenda Regulatoria*





Anexo 1

**Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla  
“Agenda Regulatoria”**

<b>1.- Sujeto Obligado</b>	Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial			
<b>2.- Dirección o Unidad Administrativa responsable de la creación o modificación de la regulación.</b>	Dirección General de Asuntos Jurídicos			
<b>3.- Nombre preliminar de la propuesta regulatoria.</b>	Ley para la Protección y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla			
<b>4.- Materia sobre la que versará la regulación.</b>	Resolución de plan de manejo de residuos de manejo especial			
<b>5.- Regulación</b>	<b>Marca con una (x)</b>			
	<table border="1"> <tr> <td><b>Creación:</b></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><b>Modificación:</b></td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> </table>	<b>Creación:</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Modificación:</b>
<b>Creación:</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Modificación:</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	
<b>6.- Problemática que se pretende resolver.</b>	<b>Homologar el término establecido en días naturales a días hábiles.</b>			
<b>7.- Justificación para emitir la propuesta.</b>	Dentro del proyecto que se contempla la digitalización del trámite que nos ocupa, actualmente la establece un término de diez días naturales para que la persona interesada pueda presentar información complementaria que le sea solicitada; sin embargo, en la modalidad digital se proyecta una apertura de información 24/7, empero, el persona de la dirección encargada de dicho trámite, labora únicamente en días hábiles, es por esta razón que se considera necesario cambiar de días naturales a días hábiles.			
<b>8.- Fecha tentativa de presentación.</b>	Diciembre 2023			

*\*Se podrán imprimir cuantas hojas sean necesarias para integrar la Agenda Regulatoria*



Anexo 1

**Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla  
“Agenda Regulatoria”**

<b>1.- Sujeto Obligado</b>	Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial				
<b>2.- Dirección o Unidad Administrativa responsable de la creación o modificación de la regulación.</b>	Dirección General de Asuntos Jurídicos				
<b>3.- Nombre preliminar de la propuesta regulatoria.</b>	Reforma al Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en materia de prevención y control de la Contaminación Atmosférica.				
<b>4.- Materia sobre la que versará la regulación.</b>	Licencia de operación y funcionamiento de fuentes fijas de emisión de contaminantes a la Atmósfera de Jurisdicción Estatal.				
<b>5.- Regulación</b>	<b>Marca con una (x)</b>				
	<table border="1"> <tr> <td><b>Creación:</b></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><b>Modificación:</b></td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> </table>	<b>Creación:</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Modificación:</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Creación:</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Modificación:</b>	<input checked="" type="checkbox"/>		
<b>6.- Problemática que se pretende resolver.</b>	Actualmente La Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, y su Reglamento en materia de prevención y control de la Contaminación Atmosférica, no establecen el trámite para obtener una Licencia en materia de fuentes fijas en línea y causa ambigüedad en los requisitos.				
<b>7.- Justificación para emitir la propuesta.</b>	Esta Secretaría se encuentra en proceso de digitalización de trámites, dentro de los cuales se tiene la solicitud para obtener una licencia de funcionamiento en materia de fuentes fijas de competencia estatal; sin embargo, en el Reglamento que nos ocupa aún no se contempla la opción de digital, es por esa razón que se pretende reformar el artículo 12 para establecer que el trámite también podrá realizarse en esa modalidad. Por otro lado, especificar los requisitos que serán necesarios.				
<b>8.- Fecha tentativa de presentación.</b>	Diciembre 2023				



Secretaría  
de Administración  
Gobierno de Puebla

Comisión de  
Mejora Regulatoria

*\*Se podrán imprimir cuantas hojas sean necesarias para integrar la Agenda Regulatoria*







Anexo 1

**Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla  
“Agenda Regulatoria”**

<b>1.- Sujeto Obligado</b>	Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial			
<b>2.- Dirección o Unidad Administrativa responsable de la creación o modificación de la regulación.</b>	Dirección General de Asuntos Jurídicos			
<b>3.- Nombre preliminar de la propuesta regulatoria.</b>	Lineamientos que emite la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento en materia de uso de suelo.			
<b>4.- Materia sobre la que versará la regulación.</b>	Factibilidad de Uso de Suelo			
<b>5.- Regulación</b>	<b>Marca con una (x)</b>			
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;"><b>Creación:</b></td> <td style="width: 20%; text-align: center;"><b>X</b></td> <td style="width: 30%;"><b>Modificación:</b></td> <td style="width: 20%;"></td> </tr> </table>	<b>Creación:</b>	<b>X</b>	<b>Modificación:</b>
<b>Creación:</b>	<b>X</b>	<b>Modificación:</b>		
<b>6.- Problemática que se pretende resolver.</b>	Se propone para resolver la falta de disposición legal en la materia.			
<b>7.- Justificación para emitir la propuesta.</b>	La figura jurídica de factibilidad de uso de suelo, (Documento oficial que autoriza el destino del suelo que se otorga después de haber realizado los análisis técnicos necesarios para definir, determinar, controlar y contribuir en el ordenamiento y regulación del crecimiento de los centros de población y de las actividades económicas en los municipios que carecen de Programa de Desarrollo Urbano Sustentable) no se encuentra regulado por la leyes y reglamentos, es por ello la necesidad de realizar diversas reformas, así como la propuesta de los <i>Lineamientos que emite la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento en materia de uso de suelo</i> , que establezcan el procedimiento de presentación, substanciación, criterios, vigencia, y resolución de dicho trámite en forma digital.			



Secretaría  
de Administración  
Gobierno de Puebla

Comisión de  
Mejora Regulatoria

**8.- Fecha tentativa de  
presentación.**

**Diciembre 2023**

*\*Se podrán imprimir cuantas hojas sean necesarias para integrar la Agenda Regulatoria*

